

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20230009600**.

Vista la solicitud presentada por la interesada, María Stella Rojas Rodríguez, se advierte que lo que pretende es negociar sus deudas a través de un acuerdo con sus acreedores, no obstante, este despacho advierte que no le haya competencia respecto a dicho procedimiento, pues el artículo 533 del C.G.P. establece:

Conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante los centros de conciliación del lugar del domicilio del deudor expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar este tipo de procedimientos, a través de los conciliadores inscritos en sus listas. Las notarías del lugar de domicilio del deudor, lo harán a través de sus notarios y conciliadores inscritos en las listas conformadas para el efecto de acuerdo con el reglamento. (subrayado fuera del original).

Colofón de lo anterior, y al no tener competencia al respecto, corresponde rechazar la solicitud de la señora Rojas Rodríguez, y devolverle los documentos con el fin de que presente su solicitud, ante el centro de conciliación o la Notaría de su preferencia.

Por ende, se **RESUELVE**:

Primero: Rechazar de plano la presente solicitud, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 17, hoy 9 de febrero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638f20c104e627ca5fab3d386ca0452cabac61d56936b7a0e671cdb020ba637b**

Documento generado en 07/02/2023 08:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>